

# Popular

 Grupo Santander

**ACUERDO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE**  
**ADMINISTRADORES DE FINCAS**  
**Y**  
**BANCO POPULAR**



**Consejo General de Colegios  
Administradores de Fincas  
España**

En Valladolid, a 21 de diciembre de 2017

## REUNIDOS

De una parte, **D. Salvador Díez Lloris**, con D.N.I. número 12.365.780-Z, en nombre y representación del **Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España**, con domicilio en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº 10 - 3º Izda., y C.I.F. Q2867013A.

Y de otra parte, **D<sup>a</sup>. Ana Coral Gutiérrez González**, con D.N.I. 9.784.653-Q y **D. Jesús María Gutiérrez Álvarez**, con D.N.I. 9.729.563-B, en nombre y representación del **Banco Popular Español, S.A.**, según poder bastante para este acto, y domiciliado a estos efectos en Madrid, calle de Velázquez nº 34.

## EXPONEN

- I. **El Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España**, (en adelante, el **Consejo**), es el órgano que agrupa, coordina y representa a todos los Colegios de Administradores de Fincas de España, con personalidad jurídica propia y capacidad, de acuerdo con la vigente Ley de los Colegios Profesionales.
- II. **Banco Popular Español, S.A.**, sociedad con personalidad jurídica (en adelante, **Popular** o el **Banco**) ofrece servicios específicos para instituciones colectivas y, en especial, destinados a Colegios Profesionales y a sus Colegiados.
- III. El **Consejo** y el **Banco** consideran de mutuo interés establecer un Acuerdo por el cual lleven a cabo una colaboración mediante la que el Banco aporte una oferta completa de productos de financiación y servicios al colectivo formado por los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas (en adelante Colegios) y sus Colegiados.

Ambas partes, de acuerdo con lo expuesto, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, convienen las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- El Consejo**, como órgano que aglutina y representa los intereses de todos los Colegios y sus Colegiados, prestará toda la colaboración necesaria para difundir y promover el presente acuerdo entre ellos.

En concreto, durante el tiempo que dure el acuerdo, **el Consejo** se compromete a insertar en su página Web oficial, o en el medio que normalmente

utilicen para sus comunicaciones, un apartado de uso exclusivo para el **Banco** donde estén publicadas las ofertas al colectivo de referencia.

Atendiendo a las condiciones de mercado, el **Banco** se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados para los Colegiados en el ANEXO I del presente Acuerdo, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios ofertados. Esto no incluye las condiciones ofertadas al **Consejo** y a los Colegios (ANEXO II) que tendrán la validez de un año desde la fecha de la firma del presente Acuerdo.

**Popular** proporcionará a través de las sucursales del **Banco Popular** y de **Banco Pastor** cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre entre los ofertados, con un trato personalizado atendiendo a las condiciones del mercado.

En todo caso, el **Banco** estudiará en cada caso si, conforme a sus libres criterios de valoración del riesgo, procede la aprobación o denegación de cada concreta operación de financiación que se le presente al amparo del presente Convenio de colaboración, con total libertad en cuanto a su aprobación o no, así como en cuanto al establecimiento en cada caso de las garantías que el **Banco** estime necesarias para su formalización.

Ambas partes se comprometen a estudiar nuevas campañas de captación de Colegiados quedando abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos. La planificación de estas acciones comerciales serán desarrolladas de mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para que una de las partes pueda resolver el presente Acuerdo



**SEGUNDA.-** El Consejo y el Banco nombrarán a sus respectivos interlocutores con objeto de coordinar la puesta en marcha del Acuerdo, su desarrollo y control.



**TERCERA.-** Las estipulaciones del presente Acuerdo obligan al **Banco** y a sus distintas sucursales.

Las condiciones que en cada momento rijan para los productos y servicios serán de aplicación a partir del momento en que el Colegiado se identifique como tal en la sucursal y manifieste expresamente su deseo de acogerse a las mismas, a excepción de las operaciones de crédito y préstamo ya concedidas, a las que únicamente les serán de aplicación las nuevas condiciones si se formalizan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

**CUARTA.-** Al margen de las actividades descritas, las Partes consideran que la colaboración del Banco puede ser más amplia, pudiendo valorar la participación del **Banco** en actividades organizadas por el Consejo.

**QUINTA.-** El Consejo se compromete a guardar el más absoluto secreto sobre toda la información a que tengan acceso en cumplimiento de este contrato, que se considera "secreto de empresa" propiedad de **Popular**.

El **Consejo**, en ningún caso, facilitará al **Banco** datos de carácter personal acerca de sus Colegiados, por lo que cualquier acción destinada a promocionar la contratación de los productos financieros ofrecidos por el **Banco** entre el citado colectivo, será llevada a cabo directamente por **El Consejo** pudiendo el **Banco**, en su caso, facilitar el material promocional que estime oportuno.

Por su parte, el **Banco** tampoco facilitará datos personales de aquellos Colegiados que pudieran formalizar contratos con el **Banco** en aplicación del presente acuerdo de colaboración.

Toda vez que las acciones de promoción del presente Acuerdo por parte del **Consejo** podrían recibir la consideración de comunicación comercial, el **Consejo** deberá contar con el consentimiento de los destinatarios para la remisión de comunicaciones comerciales.

Ambas partes, durante la ejecución del presente contrato, se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD) y su normativa de desarrollo. En caso de vulneración de la citada normativa, la parte responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

**SEXTA.-** Todas las acciones de promoción y difusión del presente Acuerdo que impliquen la utilización de cualquier marca comercial del conjunto de compañías que integran el **Grupo Banco Popular**, y el **Consejo**, entendiéndose por marca, la marca propiamente dicha, el logo, nombres comerciales, o cualquier denominación, signo o rótulo inscribible en un registro público a efectos de proteger su propiedad, derecho de uso o comercialización, deberán contar con la autorización de ambas Entidades.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente prohibida cualquier emisión de publicidad por parte del **Consejo** de sus productos o servicios en los que se oferte la financiación del **Banco**, sin que conste aprobación previa y por escrito del Banco. En el supuesto de que el **Consejo** emitiera publicidad en la que se ofertara la financiación del **Banco** sin la autorización de este último, el **Consejo** vendrá obligado a retirar dicha publicidad a la mayor brevedad posible y se convertirá en responsable de la publicidad emitida, obligándose a reembolsar al **Banco** el importe de cualquier sanción administrativa que hubiera sido impuesta al **Banco**.

**OCTAVA.-** El presente Acuerdo no tiene carácter de exclusividad, por ello el **Consejo** es totalmente libre de mantener o concertar nuevos acuerdos de naturaleza similar con otros Bancos, Cajas de Ahorros, o entidades financieras, o a recomendar sus productos o servicios.

**NOVENA.-** El **Consejo** conoce y acepta la existencia de acuerdos similares a éste de **Popular** con otros Colectivos, así como los que se puedan celebrar en el futuro.

**DÉCIMA.-** El presente contrato tiene una duración inicial de 1 año, contado a partir del momento de su firma.

**UNDÉCIMA.-** El presente acuerdo deja sin efecto todos aquellos Acuerdos firmados por las partes con anterioridad, y de los que no podrá surgir reclamación alguna.

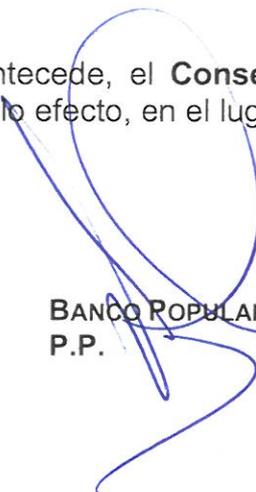
**DUODÉCIMA.-** Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este contrato, tengan que dirigirse por escrito se realizarán a las direcciones estipuladas en el REUNIDOS del presente contrato. Si durante la vigencia del contrato estos domicilios fuesen modificados, se efectuará la oportuna notificación por escrito a la otra parte.

**DECIMOTERCERA.-** Para cualquier duda, divergencia o interpretación y cumplimiento de este documento, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, el **Consejo** y el **Banco** firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el principio indicados.



COLEGIO GENERAL DE COLEGIOS DE  
ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA  
P.P.



BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.  
P.P.



## Cuentas

### Tenemos un Plan - Autónomos

**1/6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

El Banco está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (RD 16/2011, de 14 de octubre). Para depósitos en dinero, el importe garantizado es de 100 000€ por depositante en cada entidad de crédito.

#### Para los autónomos

Sabemos que los autónomos se enfrentan cada día a nuevos desafíos. Por eso, ya no les cobramos comisiones por las operaciones bancarias más habituales de su actividad profesional. ¿No le parece un buen negocio?

#### Ventajas para seguir creciendo

- **En la cuenta:**
  - Sin comisiones de administración ni de mantenimiento. **TAE de la cuenta 0%**
- **En transferencias:**
  - Sin comisiones en las transferencias SEPA en euros realizadas por Banca por Internet, Banca Móvil o cuaderno SEPA.
- **En cheques:**
  - Sin comisión por ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros.
- **En la tarjeta de débito Contactless\*:**
  - Sin cuota de emisión ni de mantenimiento.
  - Sin comisiones por retiradas de efectivo en los cajeros de Popular, Pastor y TargoBank.
- **En la tarjeta de crédito MasterCard Profesional:**
  - Exenta la cuota de emisión.
  - Y sin cuota de mantenimiento siempre que durante el año realice compras por importe superior a 8.000€.
- **Tarjetas de crédito Iberia Sento Business Oro\*:**
  - Sin cuota de emisión.
  - Bonificación del 50% de la cuota de mantenimiento siempre que durante el año realice compras por importe superior a 8.000€ en la versión Oro.

#### ¿Cómo conseguir estos beneficios?

Dirigidos a autónomos que cumplan **una de estas condiciones:**

- Domiciliación de los Seguros Sociales
- Domiciliación de impuestos

Además, deberá cumplir **al menos dos de las siguientes condiciones:**

- Disponer de un límite en el banco de al menos 10.000€ en productos de financiación.
- Mantener en el banco un saldo en Recursos de al menos 30.000€.
- Realizar 12 compras al trimestre con la tarjeta MasterCard Profesional o con la tarjeta Iberia Sento Business.
- Realizar aportaciones de 50€/mes o 600€/año a un plan de pensiones.
- Facturar con TPV un mínimo de 500€/mes o 1.500€/trimestre.
- Que la suma de las primas de los seguros de cualquier modalidad (particular o profesional) comercializados por el Banco de los que sea tomador sea superior a 300€ en los últimos 12 meses.
- Ser emisor de transferencias nómina (3 pagos en los últimos 3 meses).

Si tiene menos de 50 años, adicionalmente deberá tener contratado el servicio de Banca Multicanal, el servicio de Correspondencia por Internet como canal exclusivo de comunicación, e informar al banco de su e-mail y móvil.

\*Grupo Banco Popular (Banco Popular Español S.A. y Banco Pastor S.A.U.) han llegado a un acuerdo con el emisor y administrador de su tarjeta de débito y crédito (Wizink Bank S.A.) que le exime del pago total o parcial de las comisiones de emisión, mantenimiento y renovación de las tarjetas al cumplir los requisitos de Tenemos un Plan. La concesión de las tarjetas de crédito está sujeta a los habituales análisis de riesgo de la entidad. [Bases legales de la promoción Popular Bases legales de la promoción Pastor](#)



(1) Esta promoción es exclusiva para traspasos externos solicitados a Allianz Popular Pensiones, E.G.F.P., S.A.U. entre el 16/10/2017 y el 31/12/2017 a Planes de Pensiones del Sistema Individual de la modalidad Europopular y Planes Optima (excluidos los Planes de Pensiones: Europopular Capital, Europopular Estabilidad, garantizados y modalidad Allianz), Allianz Popular Pensiones, E.G.F.P., S.A.U. abonará automáticamente el importe neto correspondiente a la bonificación en la cuenta vinculada al plan de pensiones. El abono neto de la bonificación puede ser realizado hasta en un máximo de 45 días desde la confirmación de la solicitud de bonificación. El importe recibido como bonificación tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario, integrándose en la base imponible del ahorro y esta sujeto a retención, según la legislación fiscal vigente. La bonificación máxima varía entre el 1% y el 4% en función del importe traspasado (mínimo 5.000€) y del periodo de permanencia elegido. Si el participante realiza además una aportación extraordinaria en el periodo comprendido entre el 16/10/2017 y el 31/12/2017 en el plan en el que solicite el traspaso de entrada, el importe de la aportación se sumará al importe traspasado bonificándose por la suma de ambos importes. La bonificación del 4% se conseguiría realizando un traspaso externo de entrada por importe a partir de 30.000 € y con un periodo de permanencia de 7 años. Durante ese periodo de permanencia, el participante se compromete a no realizar o solicitar ni parcial ni totalmente ningún rescate o traspaso de salida de su plan de pensiones a otra entidad o a otro plan de Allianz Popular Pensiones E.G.F.P., S.A.U. diferente de los que participan en la promoción. En caso de que se produjera el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, el participante se compromete a devolver el importe bruto abonado de la bonificación, estando sometida la devolución a la normativa fiscal vigente. Esta promoción caduca a los tres meses de haber finalizado, no pudiendo el cliente solicitar la bonificación una vez pasado este plazo. Para participar en la presente promoción es imprescindible adherirse mediante la firma de una solicitud de bonificación. Quedan excluidos de estas promociones los traspasos de entrada procedentes de planes de pensiones gestionados por Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P., del PPA Jubilación Garantizada de Allianz Popular Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U., de los PPA's de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y de los PPA's de Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A. Asimismo, están excluidos los planes en los que se haya notificado contingencia con independencia de que estén cobrando prestación o no. (2) Altavoz Bluetooth 2.1 acabado en caucho. Promoción válida desde el 16/10/2017 hasta el 31/12/2017 o hasta fin de existencias (10.000 unidades para Grupo Banco Popular). Sólo se entregará un altavoz por cliente al realizar una simulación sobre aportaciones o prestaciones de jubilación. Entidad Gestora: Allianz Popular Pensiones, E.G.F.P., S.A.U. Entidad Depositaria: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España. Entidad Promotora y Comercializadora: Banco Popular Español, S.A. y Banco Pastor, S.A. Consulte el DDFP (Documento de Datos Fundamentales del Participante) de los planes en la página web [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es), en [www.bancopastor.es](http://www.bancopastor.es) o en su sucursal habitual.

## Seguro Ahorro Bonificado Creciente

- El plan de ahorro con rentabilidad garantizada que además recompensa tu permanencia con una bonificación creciente.
- Flexibilidad en las aportaciones.
- Tu dinero siempre disponible.
- Y ahora también puede contratarse como Plan de Ahorro 5 con exención de tributación a partir del [[tributacion\_año]]º año desde su apertura.<sup>(1)</sup>

(1) El Seguro Ahorro Bonificado Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo es un Plan de Ahorro a Largo Plazo, y según la legislación fiscal vigente cuenta con exención de tributación al cabo de 5 años desde la primera aportación. Límite de Aportación Anual: 5.000 €. Aseguradora: ALLIANZ POPULAR VIDA, Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A.U. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U., Operador de banca-seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005. Entidad Comercializadora del Seguro de Vida Plan Individual de Ahorro Sistemático "Ahorro Bonificado Creciente": Banco Popular Español, S.A.

## Fondos de Inversión

### Traspasa tu Fondo de Inversión a Popular y benefíciate de una estupenda bonificación

- 1,50% de bonificación traspasando tus Fondos de Inversión<sup>1</sup>.

Acércate a tu sucursal e infórmate.

(1) Promoción válida del 03/07/2017 al 31/12/2017 para traspasos externos efectivos a los Fondos de Allianz Popular Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U. que participan en esta promoción (fondos Mixtos y de Renta Variable). Siendo excluyente con cualquier otra promoción que esté llevando a cabo la entidad. Quedan excluidos los traspasos externos de entrada de Fondos de Popular Gestión Privada. El abono neto de la bonificación será realizado del 01/12/2018 al 20/01/2018 por Banco Popular Español, S.A. en la cuenta vinculada al Fondo de Inversión, siempre y cuando el traspaso se haya hecho efectivo en Allianz Popular Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U. El importe recibido como bonificación tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario, integrándose en la base imponible del ahorro estando sujeto a retención, según la legislación fiscal vigente. El periodo de permanencia es de 24 meses, durante ese periodo el participante se compromete a no realizar o solicitar ningún traspaso de salida o reembolso total o parcial, de su Fondo de Inversión a otra entidad o a otro Fondo de Allianz Popular Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U. diferente de los que participan en la promoción. Para participar en la presente promoción es imprescindible adherirse mediante la firma de un acuerdo de bonificación. En caso de que se produjera el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, el participante se compromete a devolver el importe bruto abonado de la bonificación. Los fondos implican ciertos riesgos que dependen de los activos en los que invierta el patrimonio. Para realizar una correcta elección entre los distintos tipos de fondos, debe tenerse en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor. Por este motivo, antes de suscribir participaciones de un fondo, el inversor debe consultar el Folleto Informativo o el Documento con los Datos Fundamentales para el Inversor, así como el último informe semestral, a disposición del público en nuestra red de oficinas, en [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es) y en [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es). Entidad Depositaria: BNP Securities Services, sucursal en España. Entidad Gestora Allianz Popular Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U. Este documento tiene carácter publicitario.



## Nueva Hipoteca Cereza

Cuanto más busques, más querrás esta hipoteca.

Con un gestor que te ayude en cada paso y una guía hipotecaria a tu servicio.

Ventajas a destacar:

- **Financiación:** Hasta el 80% del valor de tasación o del valor de la compraventa.
- **Plazo:** Hasta 30 años.
- **Ventajas:** Sin acotación mínima, ni gastos de estudio.

Descripción:

- **Primer año: 0,99% TIN**, con bonificación del 1%.
- **Resto: Euribor + 0,99 %**, con bonificación del 1%, revisión anual.
- **TAE Variable a 25 años: 1,50%** con bonificación del 1%.
- **TAE Variable a 15 años: 1,65%** con bonificación del 1%.
- Comisión de apertura: **0,50%**.
- **Sin acotación mínima.**
- **Sin gastos de estudio.**
- Hasta el 80% del valor de tasación o del valor de la compraventa para primera vivienda, si éste es menor.
- Plazo máximo hasta 30 años.

Podrá obtener una bonificación por contratación de hasta el 1% por contratación o tenencia de productos/servicios:

- Domiciliación de nómina pensión o cotizaciones a la Seguridad Social de al menos 1.200 € mensuales: 0,50%
- Seguros de vida y Seguro de Hogar: 0,40%
- Planes de Pensiones individuales y/o asociados o Planes de Previsión (EPSV), cuya suma total de las aportaciones en los últimos 12 meses igual o superior a 600 euros: 0,10%

La concesión del riesgo estará sujeta a los habituales análisis de riesgo de la entidad. **Oferta válida hasta el 31/12/2017.**

Tipo de interés el primer año desde 0,99%. resto de años desde Euribor + 0,99%, con revisión anual. Cumpliendo condiciones de vinculación, domiciliación de nómina, pensión o cotizaciones a la Seguridad Social de al menos 1.200€ mensuales, contratando seguro de hogar, seguro de vida y plan de pensiones o plan de previsión (EPSV) con aportación igual o superior a 600€ anuales. Los productos y servicios accesorios indicados anteriormente se pueden contratar de forma separada al préstamo hipotecario. Plazo máximo 30 años, con una comisión de apertura del 0,50%, financiando hasta el 80% del valor de tasación o del valor de la compraventa para primera vivienda, si éste es menor.

En caso de incumplir el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, existe el riesgo de pérdida de la vivienda. Se informa de que el pago del préstamo está garantizado no sólo con la vivienda hipotecada sino con todos los bienes presentes y futuros del cliente.

En todos los supuestos para el cálculo de la TAE se han considerado los siguientes gastos: Seguro de Hogar con prima anual estimada de 135,80€. 2.250€ gastos de Impuesto de Actos Jurídicos Documentados. 325€ coste gestoría, 363€ gastos tasación y 6€ gastos administrativos. estos costes son estimados y orientativos. Tomando el valor del Euribor publicado en el BOE el 02/10/17 (-0,168%). Estas TAEs Variables se han calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto, estas TAEs Variables variarán con las revisiones del tipo de interés. Estas TAEs Variables pueden variar en función del plazo de la hipoteca.

(1) TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 25 años con revisión anual y bonificación máxima del 1%. TAE Variable calculada con Seguro de Vida Eurocrédito con una prima anual de 221,66€ estimada para caso de fallecimiento a un cliente de 35 años y capital asegurado de 150.000€. Deberá pagar un total de 300 cuotas mensuales de 564,63€ cada una los doce primeros meses y de 553,73€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 178.880,30€.

Sin bonificaciones. TAE Variable: 2,23%. Primer año: 1,99%, sin bonificaciones. Resto de años: Euribor + 1,99%, sin bonificaciones y revisión anual. TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 25 años con revisión anual. Deberá pagar un total de 300 cuotas mensuales de 635,05€ cada una los doce primeros meses y de 623,31€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 194.222,88€.

(2) TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 15 años con revisión anual y bonificación máxima del 1%. TAE Variable calculada con Seguro de Vida Eurocrédito con una prima anual de 221,66€ estimada para caso de fallecimiento a un cliente de 35 años y capital asegurado de 150.000€. Deberá pagar un total de 180 cuotas mensuales de 897,08€ cada una los doce primeros meses y de 886,76€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 168.796,54€.

Sin bonificaciones. TAE Variable: 2,39%. Primer año: 1,99%, sin bonificaciones. Resto de años: Euribor + 1,99%, sin bonificaciones y revisión anual. TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 15 años con revisión anual. Deberá pagar un total de 180 cuotas mensuales de 964,57€ cada una los doce primeros meses y de 953,74€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 177.534,16€.

Seguro de Hogar: Compañía Aseguradora Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. Seguro de Vida: Compañía Aseguradora Allianz Popular Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U., operador de banca seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005. Popular de Mediación ha celebrado contratos de agencia con las compañías de seguros que se pueden consultar en el siguiente link: <http://www.dgsfp.mineco.es/regpublicos/pui/DetalleMediadoresPUI.aspx?mediador=00QVA79387114&acontrol=DGSFP>.



En caso de incumplir el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, existe el riesgo de pérdida de la vivienda. Se informa de que el pago del préstamo está garantizado no sólo con la vivienda hipotecada sino con todos los bienes presentes y futuros del cliente.

Seguro de Hogar: Compañía Aseguradora Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A. Seguro de Vida: Compañía Aseguradora Allianz Popular Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U., operador de banca seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005. Popular de Mediación ha celebrado contratos de agencia con las compañías de seguros que se pueden consultar en el siguiente link: <http://www.dgsfp.mineco.es/regpublicos/pui/DetalleMediadoresPUI.aspx?mediador=00OVA79387114&acontrol=DGSFP>



## Oferta Inmobiliaria

### Hipoteca Aliseda

¿Quieres comprar la casa de tus sueños?

La tenemos. Entra en [alisedainmobiliaria.com](http://alisedainmobiliaria.com) y encuentra la tuya. Queremos darte todas las facilidades para que puedas acceder a la financiación que necesitas, ofreciéndote hasta el 100% del precio de compra venta.

[www.alisedainmobiliaria.com](http://www.alisedainmobiliaria.com)

- **1,39% TAE Variable a 25 años.**<sup>1</sup>
- **1,49% TAE Variable a 15 años.**<sup>2</sup>
- Primer Año: Euribor + **0,90%**. Resto de años: Euribor + **1,25%**, con revisión anual.
- **Hasta el 100% del precio** de compra venta.
- Plazo: hasta 40 años.
- **Sin tipo de interés mínimo.**
- Comisión de apertura: **0%**
- Gastos de estudio: **0%**
- Compensación por Desistimiento **0,50%** durante los 5 primeros años de vida del préstamo y el **0,25%** a partir del 5º año.

En todos los supuestos para el cálculo de la TAE se han considerado los siguientes gastos. Seguro de Hogar con una prima anual de 135,80€, 2.250€ gastos de impuestos de Actos jurídicos Documentados, 325€ coste gestoría, 363€ gastos tasación y 6€ gastos administrativos. Estos costes son estimados y orientativos. Tomando el valor del Euribor publicado en el BOE el 03/10/2017 (-0,168%). Estas TAEs Variables se han calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, estas TAEs Variables variarán con las revisiones del tipo de interés. Estas TAE's Variables pueden variar en función del plazo de la hipoteca.

(1) TAE Variable calculada para un préstamo hipotecario de 150.000€ a 25 años con revisión anual. Deberá pagar un total de 300 cuotas, 547,30€ los doce primeros meses y 569,97€ el resto, por un importe total adeudado de 177.057,96€.

(2) TAE Variable calculada para un préstamo hipotecario de 150.000€ a 15 años con revisión anual. Deberá pagar un total de 180 cuotas, 880,17€ los doce primeros meses y 901,65€ el resto, por un importe total adeudado de 167.020,24€.

La concesión de préstamos estará sujeta a los habituales análisis de riesgos de las entidades.

Condiciones de financiación ofrecidas por Banco Popular y Banco Pastor.

Oferta válida hasta el 31/12/2017.

En caso de incumplir el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, existe el riesgo de pérdida de la vivienda. Se informa de que el pago del préstamo está garantizado no solo con la vivienda hipotecada, sino con todos los bienes presentes y futuros del cliente.



Popular de Mediación ha celebrado contratos de agencia con las compañías de seguros que se pueden consultar en el siguiente link:  
<http://www.ogsfp.mineco.es/regpublicos/pul/DetalleMediadoresPUL.aspx?mediador=00OVA79387114&acontrol=DGSFP>

## Seguro Protección Autónomos

### Tranquilidad en los momentos difíciles

Con el seguro Popular Protección Autónomos, siempre que seas trabajador por cuenta propia, en caso de incapacidad laboral temporal u hospitalización percibirás una indemnización para compensar la pérdida de ingresos derivada de no poder realizar tu actividad profesional.

### Coberturas<sup>1</sup>

**Incapacidad Laboral Temporal:** pago de un capital en caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente que impida temporalmente el ejercicio de la actividad profesional del asegurado. El pago es el resultado de multiplicar el capital diario asegurado, por el número de días reflejado en el Baremo anexo a la póliza para la enfermedad o lesión sufrida por el asegurado. El cobro de la indemnización se realizará al inicio del diagnóstico de la enfermedad, tras presentar la documentación a la Compañía, con independencia del plazo que esté el asegurado de baja.

**Hospitalización:** pago de un capital en caso de hospitalización a causa de enfermedad o accidente. El pago es el resultado de multiplicar el capital diario asegurado, por el número de días en los que haya estado hospitalizado el asegurado. El cobro de la indemnización se realizará tras presentar la documentación a la Compañía, tras el alta hospitalaria.

### Además

Las indemnizaciones por Incapacidad Temporal Baremada y Hospitalización son **independientes y compatibles**.

### Ventajas fiscales<sup>2</sup>

Porque podrás incluir las primas pagadas en el seguro como gasto deducible para determinar el rendimiento neto al realizar la tributación por estimación directa, con un máximo de 500€ anuales.

### Descuentos especiales<sup>3</sup>

Disfruta de un descuento adicional de hasta el 12% en función de los seguros en los que figures como Tomador en Allianz Seguros.

(1) Estarán excluidas de la cobertura de Incapacidad Laboral Temporal todas aquellas incapacidades temporales derivadas de patologías que no figuren expresa y específicamente reflejadas en el Baremo: abortos inducidos tanto legal como ilegalmente; todo tipo de enfermedades mentales, salvo las referidas en el Baremo y siempre que estas requieran hospitalización, las exclusiones de carácter general contempladas en póliza.

Estará excluida de la cobertura de hospitalización todo internamiento hospitalario cuyo periodo sea inferior a 24 horas, o que no sea por prescripción médica, ni con fines diagnósticos ni terapéuticos; la hospitalización derivada de abortos inducidos tanto legal como ilegalmente; las exclusiones de carácter general contempladas en póliza. Serán de aplicación para estas coberturas los periodos de carencia establecidos en póliza. La cobertura de Hospitalización tiene una franquicia de 24 horas, por lo que la indemnización se hará efectiva a contar desde el segundo día de internamiento hospitalario.

(2) Según legislación vigente a junio 2017. La prima pagada tendrá la consideración de gasto deducible para la rendición del rendimiento neto en estimación directa. Límite de 500 € anuales (1.500 € en caso de discapacidad) por cada miembro de la unidad familiar (trabajador, cónyuge y descendientes menores de 25 años que convivan con el contribuyente). Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los regímenes forales del País Vasco y Navarra.

(3) Este descuento podrá llegar hasta el 12% en función de otros seguros que tenga contratados con Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros cuya prima anual sea igual o superior a 100 euros. Su aplicación está sujeta a las normas de la compañía.

\*Aseguradora: Allianz, Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A. C/ Tarragona, 129. Tel: 902 300 186. 08014 Barcelona. CIF A-28007748 e inscrita en el Tomo 41520, Folio 49, Hoja B-393781 del Registro Mercantil de Barcelona. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U., Operador de banca-seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005.



- serán cargadas al firmarse el contrato.
- Precios orientativos de mercado. Popular de Renting, S.A. no estará obligado a mantener esta oferta si el precio de compra de los mismos fuese diferente.
  - Precios expresados en euros

Los artículos detallados en esta oferta están condicionados a posibles cambios del fabricante y disponibilidad de los mismos.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Hasta el 30 de septiembre de 2017 en territorio nacional. Para Baleares y Canarias consultar condiciones transporte.

La concesión de operaciones está sujeta al análisis de riesgo de la entidad

Producto ofrecido por Popular de Renting, S.A.

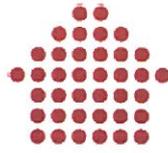
## Cesión de Recibos

### Cesión de recibos - Colegio de administradores de fincas

**Condiciones exclusivas para el colectivo del Colegio de Administradores de Fincas, y las comunidades que gestionan**

**Emisión:** Sin coste

**Devoluciones:** Comisión fija de 0,70€ por devolución.



### CONDICIONES FINANCIERAS

## PARA EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS Y PARA LOS COLEGIOS DE ADMINISTRADORES QUE SE ADHIERAN AL CONVENIO

#### Cuentas a la vista

- Comisión de administración: **exento**
- Comisión de mantenimiento: **exento**
- Ingresos en efectivo: **sin comisiones**

#### Pagos y cobros \*

- Emisión de transferencias :
  - por Sucursal: **60 céntimos**
  - por Internet: **exento**
  - a mismo Banco: **exento**
- Comisión por ingreso de cheques: **exento**
- Pago cheques en sucursal distinta a la de origen: **exento**
- Emisión de recibos (SEPA): **sin coste de emisión**  
*Devoluciones: 70 céntimos por devolución*

\* Excepto los gastos que puedan repercutir otras entidades.

#### Cuentas de crédito

- Tipos: EUR<sub>año</sub> + **4,00%**
- Plazo: **un año, renovable**
- Comisión de apertura: **1,00%**
- Comisión de disponibilidad: **0,00 %**